CONVENIO Nº 019-2016-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL BARRIO "CIUDADELA GANGOTENA", DE LA PARROQUIA ATUNTAQUI.

En la ciudad de Atuntaqui, a los 17 días del mes de junio del año 2016, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE y, por otra parte, la señora Rosa María Limaico Ramos, en su calidad de Presidenta del Barrio "Ciudadela Gangotena", parroquia Auntaqui, cantón Antonio Ante; hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir…
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado, entre otros:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…;

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán

de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad.- Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades...;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales...;

Que, el Artículo 60.n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone entre las atribuciones del Alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Art. 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Que, el citado Art. 104. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010), mismo que dispone: "Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas

naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

Que, con fecha 19 de abril de 2016 la señora Presidenta y Secretario del Barrio "Ciudadela Gangotena", a nombre de la comunidad solicita "... ayuda para la Remodelación (Reconstrucción) del techo de Nuestra Capilla... que se encuentra en mal estado... por lo que pedimos nos done UNAS HOJAS DE ETERNIT..."

Que, las Instituciones comparecientes buscan la esencia del bienestar social y colectivo del gran conglomerado de la parroquia y del cantón, existe la necesidad sine quanon y necesario la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor del Barrio "Ciudadela Gagotena", parroquia Atuntaqui. del cantón Antonio Ante, para la remodelación de la Capilla del Barrio.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

Item	Descripción	U	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Techado de eternit en 2 vertientes de 1,80 x 0,90	u	260,00	12,29	3.195,83
				SUB TOTA	3.195,83
				IVA 12%	383,50
				TOTAL	3.579,33

El GADM-AA:

Item	Descripción	U	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Hoja de eternit (1,80 x 0,90)	u	60,00	10,00	600,00
				SUB TOTA	600,00
				IVA 12%	72,00
				TOTAL	672,00

El Barrio "Ciudadela Gangotena":

Item	Descripción	U	P.U.	P. Total
1	EQUIPO	Hora	33,80	33,80
2	MATERIALES	u	1.583,07	1.583,07
3	MANO DE OBRA	Hora	980,72	980,72
			SUB TOTA	2.597,59
			IVA 12%	311,71
			TOTAL	2.909,30

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. El Gobierno Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Entregar un aporte en materiales (60 hojas de Eternit) por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES ($685,44) incluido el IVA del 12% al 14%, según la Certificación Presupuestaria No. 154 de fecha 03 de junio del 2016, que consta en la Partida Presupuestaria No. 12.01.B300.367.730811.000.10.02.000 denominada Materiales de Construcción.

b. **El Barrio "Ciudadela Gangotena" se compromete a:**

1. Dar el uso que corresponde al aporte que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto de este convenio. Y
2. Aportar los "materiales, equipo y mano de obra", lo cual se valora en una cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS ($2.909,30USD).

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración será de 2.5 meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente Convenio, Acta que deberá estar firmada por el Administrador, el Ejecutivo y el/la representante legal de la parte beneficiaria, de este último, según sea factible, en un plazo perentorio para el cierre de 45 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento; al final de los trabajos se elaborará un acta de entrega recepción por parte del GADM-AA y representantes de la comunidad, de entrega hacia el párroco del Barrio Ciudadela Gangotena.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramientos de las partes;
b) Cédula de ciudadanía de los firmantes y certificado de votación; y,
c) Certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera; y,
d) Presupuesto elaborado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla.
ALCALDE GADM-AA.

Sra. Rosa M. Limaico Ramos
PRESIDENTA DEL BARRIO
CIUDADELA GANGOTENA

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 16 de Junio de 2016, y de conformidad al Tercer Punto del Orden del Día, amparado en el Artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ:** por unanimidad, Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Barrio "Ciudadela Gangotena", de la parroquia Atuntaqui, para remodelación de la Capilla del Barrio, por USD 685.44 incluido IVA;

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 17 de Junio de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción:.....
Hora:.....
Recibido por:.....

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO